

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CAE-0226/2021-SIDE/DES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ Y LA MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS CAMPOS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO ACOSTA FERNÁNDEZ TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA FA NARANJA Y LIMÓN S.C.P. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA BENEFICIARIA”, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Una de las prioridades del Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico es atender el problema de baja competitividad de los Organismos del Sector Social de la Economía (OSSEs) establecidos en el Estado de Chihuahua; lo que fue detectado a través de un seguimiento a los Organismos del Sector Social en donde se identificaron grupos desorganizados de personas dedicadas a actividades productivas. Estos grupos tienen poco interés de asociarse, así como escasa capacitación técnica y empresarial, existen deficientes estrategias para aceptación de nuevas metodologías en los OSSEs, así como desconocimiento del tipo de incentivos económicos que brinda el gobierno, dificultando la obtención de los mismos.

La baja competitividad propicia precariedad en el crecimiento de las empresas sociales y afecta al desarrollo sustentable de los mencionados Organismos, al privarlos de vinculación, opciones para crecimiento técnico y empresarial, así como de guía e incentivos económicos para su mejor desempeño; ello provoca un estancamiento a los ingresos y fuentes de trabajo, resultando en una pobre calidad de vida de las y los integrantes de los 6,614 Organismos del Sector Social de la Economía que se ubican en la entidad. Por lo anterior se requiere de una mayor inclusión del tercer sector de la economía, que es la economía social, en combate a la baja competitividad de los OSSEs con la posibilidad de convertirse en empresas sociales productivas.

Por ello, el Gobierno del Estado considera pertinente la creación del Programa Presupuestario “Apoyo al Fomento a la Economía Social 2021”, el cual se orienta a fortalecer la organización y el desarrollo de las capacidades de los sectores productivos del estado para promover un crecimiento sustentable con mejores ingresos para la ciudadanía a través de la asesoría, gestión para constitución de los OSSEs, capacitación e incentivos económicos a estos organismos, con el propósito de crear las condiciones que contribuyan a su establecimiento, crecimiento, consolidación e incremento en la competitividad. Así mismo se contribuye en la integración y mejora de la calidad de vida de las y los integrantes de los Organismos del Sector Social de la Economía en el Estado.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 5 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ellos, como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El **MTRO. JOSÉ DE JESUS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito Bajo el Número 249, a Folio 249, del Libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales, turísticas y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos de la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.6. La **MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS**, acredita su personalidad que se acredita según el nombramiento expedido a su favor el día 11 de septiembre de 2021 por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 288, a Folio 288, del Libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma

de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 11 fracción VI, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 21 del 13 de marzo de 2021.

I.7. El ING. ARTURO ACOSTA FERNÁNDEZ, acredita su personalidad como Titular de la Dirección de Economía Social de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con el nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, así como el Acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 019, Folio 019, Libro Seis.

I.8. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104001283 de fecha de creación del 08 de octubre del presente, por la cantidad de **\$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)** derivado de la cuenta No. **101-5231101001-43301-101-999999-000-000-10425001-311-1S043B1-0201-2003-12-18-1110121-00000000**, debidamente autorizada por el C. Daniel Benitez Rojas Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico. El destino del recurso que en virtud del presente convenio se otorga, será para apoyar a la empresa denominada FA NARANJA Y LIMÓN S.C.R. DE C.V., para la adquisición de diverso equipo destinado al equipamiento del restaurante denominado FA NARANJA Y LIMÓN.

I.9. Que con fecha 30 de marzo del 2021, el Comité Técnico de Evaluación del Programa Apoyo al Fomento a la Economía Social 2021, autorizó la solicitud de apoyo económico (subsídios) presentada por la C. María Guadalupe Fierro Anchondo, mediante el formato único de solicitud número SE-013B el día 30 de marzo del 2021.

I.10. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "LA BENEFICIARIA" QUE:

[Redacted area]

P
A.

[Redacted area]

[Redacted area]

[Redacted area]

[Signature]

II.7. Con fecha 30 de marzo del 2021 presentó el formato único de solicitud número FE-01/B establecido en las Reglas de Operación del Programa Apoyo para el Fomento a la Economía Social 2021.

II.8. Mediante escrito recibido el 29 de octubre del 2021, dirigido a la **Mtra. María Angélica Granados Trespalacios**, Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, solicitó un apoyo económico por la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de diverso equipo destinado al equipamiento del restaurante denominado FA NARANJA Y LIMÓN.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y celebran el presente convenio, sin que exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a otorgar a "LA BENEFICIARIA", un apoyo económico por la cantidad **\$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, para ser destinados para la adquisición de diverso equipo destinado al equipamiento del restaurante denominado FA NARANJA Y LIMÓN, conforme a la descripción señalada en el "Anexo 1", del presente instrumento legal.

SEGUNDA. - OBJETIVO(S) (FIN(ES) O META(S) DEL APOYO). El objetivo del apoyo descrito en la cláusula que antecede, consiste en apoyar a la cooperativa que trabaja en pro de la economía social para incrementar su productividad y mejorar su desempeño, en virtud de que al adquirir el equipo, los empleados del restaurante denominado FA NARANJA Y LIMÓN, cuenta con el equipo necesario para agilizar la preparación de alimentos y reducir el tiempo en su culminación, logrando mejorar la atención al cliente del restaurante, lo que se traduce en una mejor y eficaz producción de la cooperativa.

TERCERA. - BENEFICIARIOS. El beneficiario es la cooperativa FA NARANJA Y LIMÓN S.C.P. DE R.L. DE C.V., conformada por María Guadalupe Fierro Anchondo, Belem Fierro Anchondo, Juana María Fierro Anchondo, Betzabe Fierro Anchondo y Bersabe Anchondo Guerrero.

CUARTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO. El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Secretaría de Hacienda, a nombre de "FA NARANJA Y LIMÓN S.C.P. DE R.L. DE C.V.", previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega de la factura original correspondiente que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

El atraso en la entrega del apoyo, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL BENEFICIARIO"**.

QUINTA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES "LAS PARTES" convienen en que el apoyo económico se otorga bajo la condición de destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, y por lo tanto, **"LA BENEFICIARIA"**, se obliga a exhibir, al(la) Titular de la Dirección de Economía Social dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, lo siguiente:

- 1) **A los 30 días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la totalidad del recurso**, el original y la copia para su cotejo, de la(s) factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse cabalmente, **"EL PODER EJECUTIVO"** podrá exigir el reintegro de la suma total aportada más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2021.
- 2) **A los 30 días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la totalidad del recurso**: un informe por escrito con los resultados obtenidos con la realización del objeto del presente convenio que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, así como la documentación relacionada, y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

SEXTA. - FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA. **"LA BENEFICIARIA"** acepta que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere **"EL PODER EJECUTIVO"**, la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

SÉPTIMA. - AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO. **"EL PODER EJECUTIVO"** a través de la Dirección de Economía Social dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, podrá en caso de que **"LA BENEFICIARIA"** no acredite documentalmente el ejercicio del recurso económico otorgado, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover

ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

OCTAVA. - VIGENCIA. El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones de "LA BENEFICIARIA" estableciendo como fecha límite el día 30 de junio de 2022.

NOVENA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "EL PODER EJECUTIVO" a través de la Dirección de Economía Social dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deberá supervisar y vigilar el destino del apoyo económico otorgado y solicitará por escrito a "LA BENEFICIARIA" los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

"LA BENEFICIARIA" acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA BENEFICIARIA" acepta expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, al C. Gobernador Constitucional del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para "EL PODER EJECUTIVO" por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracción VIII y 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "LA BENEFICIARIA" está obligado a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se le otorga, como sujeto obligado, toda vez que es considerada como persona física, que recibe recursos públicos.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN. Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 29 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

FOR "EL PODER EJECUTIVO"


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VAZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRAJALES
TRESPALACIOS
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO

"ENCARGADO(A) DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA"


ING. ARTURO ACOSTA FERNÁNDEZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL DE LA
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

POR "LA BENEFICIARIA"


PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
FA NARANJA Y LIMÓN S.C.P. DE R.L. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 7/8 CORRESPONDE AL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CAE-0226/2021-SIDE/DES, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA FA NARANJA Y LIMÓN S.C.P. DE R.L. DE C.V., DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 29 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021.

ANEXO 1 RELATIVO AL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CAE-0226/2021-SIDE/DES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA FA NARANJA Y LIMÓN S.C.P. DE R.L. DE C.V.

Equipo destinado al equipamiento del restaurante denominado FA NARANJA Y LIMÓN:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	PARRILLA DE 6 QUEMADORES
1	PLANCHA CON PLACA
1	BAÑO MARÍA 5 LITROS
1	MESA DE TRABAJO

Versión Pública

P

